
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 220/2024, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ALBERTO SANDOVAL GRANADOS, en contra de JESSICA ELIZABETH CASTRO RAMÍREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a JESSICA ELIZABETH CASTRO RAMÍREZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: a) La desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento, consistente en el departamento número ochocientos cuatro, ubicado en el octavo piso torre "E", del Condominio denominado Villa del Lago, construido sobre el lote de terreno denominado Eriazo, que pertenece a la Ex Hacienda de Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México (catastralmente Identificado como departamento número ochocientos cuatro, torre E, ubicado en Avenida Jesús del Monte número cuarenta y cinco y cuarenta y siete, colonia Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro), en el mismo estado en que lo recibió la arrendataria. b) El pago de las rentas VENCIDAS que importan la cantidad de \$1'542,996.25 (un millón quinientos cuarenta y dos mil, novecientos noventa y seis 25/100 moneda nacional) toda vez que durante el periodo del 22 de marzo del 2022 al 22 de diciembre del año 2024, la arrendataria omitió cubrir en los términos pactados en el contrato basal, el importe de las rentas correspondientes a los meses de: abril, septiembre y octubre del año 2023, Enero a diciembre del año 2024. Mientras que en dicho periodo diversas pensiones rentísticas mensuales fueron cubiertas de manera incompleta, remitiéndome en este acto a los Hechos 2 y 3 de la presente demanda, en donde se detalla la forma, fechas y cantidades de los pagos efectuados por la arrendataria, así como las rentas que fueron omitidas de pago. Y conforme al artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se embarguen bienes de la demandada suficientes a cubrir el pago del importe últimamente señalado. c) El pago de las rentas del inmueble arrendado que se SIGAN generando hasta que tenga verificativo el lanzamiento del departamento objeto del arrendamiento, en términos del artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a cuantificarse en el momento procesal que corresponde. HECHOS: 1.- En fecha 22 de Marzo de 2022, fue celebrado el Contrato Privado de Arrendamiento Inmobiliario Habitacional con Opción a Compra, entre el suscrito actor Alberto Sandoval Granados en mi carácter de Arrendador y la C. Jessica Elizabeth Castro Ramírez, como Arrendataria. 2. Como se desprende de la Cláusula Segunda del contrato de Arrendamiento base de la acción, se pactó que la renta mensual del inmueble sería por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) en la cuenta bancaria establecida en dicha cláusula, sin embargo la arrendataria Jessica Elizabeth Castro Ramirez, incumplió con el pago de las pensiones rentísticas en los periodos que se indican y la mayoría de las rentas mensuales solamente las cubrió de manera parcial mediante transferencias a dicha cuenta bancaria, así también incumplió en su totalidad con las rentas correspondientes a los meses de Abril, Septiembre y Octubre del año 2023 y Enero a diciembre del año 2024. 4.- Por lo tanto, de las rentas generadas que la arrendataria omitió el pago y las que fueron cubiertas, ya sea de manera parcial o en su totalidad, resulta la cantidad de \$1'542,996.25 (un millón quinientos cuarenta y dos mil, novecientos noventa y seis 25/100 moneda nacional). Razón por la cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir al presente juicio de desahucio, a efecto de que la parte demandada Jessica Elizabeth Castro Ramirez entregue la posesión del inmueble de mi propiedad que fue arrendado y cubra todas y cada una de las cantidades adeudadas, en tal circunstancia, al haber incurrido la demandada en el incumplimiento del contrato basal, sobre todo en relación al pago de las rentas mensuales pactadas por las cantidades y en las fechas establecidas en dicho contrato por lo que de igual manera ante dicho incumplimiento la arrendataria perdió la Opción a Compra del inmueble materia del arrendamiento al haber incurrido en la causal de rescisión consistente en la falta de pago de dos rentas consecutivas. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a catorce de febrero dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. en D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1714.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA.

Se le hace saber que el expediente número 915/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR EDUARDO TAPIA CARRILLO EN CONTRA DE HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA, bajo el expediente número 915/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble CASA SIN NÚMERO OFICIAL, MANZANA 22, LOTE 30 DE LA AMPLIACIÓN NORTE COL. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE SUR 22, SIN NÚMERO OFICIAL DE LA COLONIA PASEO DE SAN AGUSTÍN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguiente medida y colindancias: 15.00 METROS CON LOTE 01 Y 02; 15.00 METROS CON LOTE 29; 08.00 METROS CON CALLE SUR 22; 08.00 METROS CON LOTE 05. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS; b).

Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA bajo el número de partida número 1037, volumen 268, libro primero, sección primera, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario EDUARDO TAPIA CARRILLO y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede; c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha once de octubre del dos mil, la hoy demandada principal HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA, en su carácter de vendedora celebó contrato de compraventa con EDUARDO TAPIA CARRILLO, en su carácter de comprador, respecto del lote de terreno y casa objeto del juicio. 2. En esa misma fecha once de octubre del dos mil, HONORATO ALEJANDRO APARICIO LEYVA, le dio la posesión material, física y jurídica a EDUARDO TAPIA CARRILLO, del inmueble objeto del presente juicio. Emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Expedido en, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1717.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En atención al auto de fecha CINCO 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente 1207/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIETA TEMPLOS BARRIOS, denunciado por ARELY y ALEJANDRO de apellidos DELGADO TEMPLOS, de quien se sabe su último domicilio lo fue el ubicado en CALLE DEL AHORRO, NUMERO 22, COLONIA EL TANQUE ROJO, C.P. 40130, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA GUERRERO, siendo que actualmente se desconoce su paradero, por lo que; con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a SANTOS DELGADO ARROYO por medio de edictos a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que JUSTIFIQUE SUS DERECHOS A LA HERENCIA en la SUCESION DE JULIETA TEMPLOS BARRIOS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictará auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos.

NOTIFIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del edicto durante el tiempo que dure la notificación.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERMINIA BRITO BAENA.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: CINCO 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

1723.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

-TERESA HERNANDEZ JUAREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de DIEZ 10 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 827/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BEATRIZ HERNANDEZ JUAREZ, ROSA HERNANDEZ JUAREZ, JESUS ISMAEL HERNANDEZ JUAREZ, YADIRA LUNA HERNANDEZ y EMMANUEL LUNA HERNANDEZ en contra de ANTONIO HERNANDEZ JUAREZ Y TERESA HERNANDEZ JUAREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones:

a) La terminación de la copropiedad del inmueble ubicado en el Lote de Terreno Número 11, de la Manzana 2 ó "B", de la colonia La Joyita, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que más adelante se especifica. b).- La venta judicial del inmueble mencionado anteriormente, en virtud de que el mismo, no es de cómoda división, y ello hace imposible de que puedan vivir en el mismo las familias de los coherederos. c).- El pago de gastos y costas que les origine a los actores el presente juicio. Fundamos la demanda en los siguientes hechos y conceptos de derecho: HECHOS. 1.- Como lo acreditan con las copias certificadas expedidas a por el Juzgado Tercero de lo Familiar de esta ciudad, en fecha 6 de mayo del año 2022, en expediente número 1166/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario, a bienes de ISMAEL HERNANDEZ PARRA Y/O ISMAEL HERNANDEZ GOMEZ y ANGELA JUAREZ JIMENEZ, fueron declarados herederos de dicha sucesión, dicha sentencia se anexó en la demanda en copia certificada como anexo Número uno. 2.- Se especifica que, el inmueble materia del juicio consta de las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 18.00 Metros y Colinda con lote diez (10); SUR.- 18.00 Metros y colinda con lote doce (12); ORIENTE.- 08.00 Metros y linda calle Miguel Negrete; y PONIENTE.- 08.00 Metros y linda con lote dieciocho (18). Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, pero de acuerdo a la sentencia de adjudicación, corresponde a cada uno de los coherederos por cabeza el 16.66% del único inmueble que conforma la masa hereditaria y a los coherederos por estirpe corresponde el 8.35%, y ello hace aún más imposible división, y por lo mismo, no se puede obligar a los coherederos a permanecer

en la indivisión. 3.- En virtud de que, el inmueble en comento es muy pequeño y en el cual, no pueden vivir los siete herederos con sus respectivas familias, pues todos son mayores de edad y están casados, por tal motivo no pueden vivir todos con sus respectivas familias, y por fuera poco ni siquiera se pueden poner de acuerdo para el pago de los impuestos del predio y pues los mismos eran pagados por el albacea y los otros promoventes, como se acreditará en el momento procesal respectivo, con los recibos de pago de los referidos impuestos., y además el multicitado inmueble, actualmente NO ADMITE COMODA DIVISION, y debido a ello, los actores han decidido dar por terminada la copropiedad del inmueble en cita, ya que nadie está obligado a vivir en copropiedad. De acuerdo a lo anterior y, tomando en consideración que, NADIE ESTA OBLIGADO A VIVIR EN LA INDIVISION, aunado a que el inmueble materia de la Litis, no es de cómoda división, se solicita que por medio de Decreto Judicial, se ordene la venta Judicial del referido inmueble, incluyendo el monto de las construcciones, así como también, se ordene descontar a cada uno de los copropietarios, las cantidades que les corresponda pagar por concepto de gastos de impuestos y su producto, se reparta en partes iguales a los copropietarios, y en caso de que, alguno de los coherederos se interese por la compra total de referido inmueble, desde éste momento se le hace saber a que goza del DERECHO DEL TANTO, que le otorga la ley, para que lo haga valer en sus términos. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 4 cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha: del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ 10 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1725.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL ROSARIO SERAFIN.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 604/2014, relativo al incidente de cuantificación, calculo y liquidación de rentas, promovido por EMIGDIO ARCOS ROSALES apoderado legal de INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO SERAFIN, se ordenó darle vista del incidente por medio de edictos a MARIA DEL ROSARIO SERAFIN a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte demandada basa su incidente en los siguientes: HECHOS: 1.- Mediante Sentencia Definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, en la parte última del primer párrafo del considerando VIII en relación con su resolutivo TERCERO, se condenó a la parte demandada al pago de un alquiler o renta del lote de terreno materia del presente asunto, lo que deberá liquidarse desde la fecha de celebración del contrato de compraventa de fecha doce de noviembre de dos mil ocho y hasta que la contraparte entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, tal y cual se reclamó en la prestación indicada con el inciso d) del escrito inicial de demanda, lo que se cuantificará y fijará por peritos en ejecución de sentencia, 2.- Visto lo anterior, se ofrecen las pruebas que a continuación se indican a fin de que quede cuantificada y calculada a la fecha en que se presente el peritaje respectivo, la cantidad que deberá pagar la parte demandada por concepto de alquiler o renta del inmueble materia del documento base de la acción, por lo que en su oportunidad y previos los tramites de estilo, solicito se dicte Sentencia Interlocutoria que en derecho corresponda condenando a la parte demandada al pago de la cantidad que fijen los peritos que se nombren al efecto por las partes, por concepto de alquiler o renta desde la fecha de celebración del contrato (doce de noviembre de dos mil ocho) y hasta la fecha en que se presente el peritaje respectivo, sin perjuicio de las mensualidades que se sigan venciendo, del inmueble materia del presente juicio, por lo que mediante auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó darle vista del incidente planteado a MARIA DEL ROSARIO SERAFIN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a MARIA DEL ROSARIO SERAFIN que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo en Material Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

1740.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1392/2024 relativo a la Vía de Controversia Familiar, promovido por AGUSTÍN QUIROZ MALDONADO en contra de DANIELA QUIROZ GUERRERO, la Jueza Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ordena mediante proveído de dieciocho

de febrero de dos mil veinticinco, el emplazamiento de DANIELA QUIROZ GUERRERO dado que no es posible su localización, es por lo que se autoriza la expedición de EDICTOS, por tanto,

El solicitante manifiesta en esencia respecto a las prestaciones:

1. Cancelación de pensión alimenticia debido a que Daniela Quiroz Guerrero ya cuenta con la mayoría de edad, agregando a lo anterior que ha finalizado sus estudios en nivel superior. El siete de junio de dos mil veinticuatro cumplió 25 años y de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública su edad no es acorde a su nivel de estudios.

Lo anterior se basa en los siguientes hechos:

1. En la relación que sostuve con la señora Maura Susana Guerrero García, procee a mi hija Daniela Quiroz Guerrero quien actualmente cuenta con la edad de 25 años.

2. El día 19 de febrero del 2004, fue demandado por la señora Maura Susana Guerrero García para reclamarme la pensión alimenticia de mi hija Daniela Quiroz Guerrero en el expediente 176/04 el cual se ubico en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

3. El día 25 de marzo de 2004 se celebro la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal en el cual se llevo a los siguientes convenios:

- Se fijo el trece punto cinco por ciento del total de las prestaciones.
- El deudor alimenticio Agustín Quiroz Maldonado se compromete a inscribir a la menor Daniela Quiroz Guerrero en el seguro de gastos médicos mayores el cual posee el padre de la menor.

4. Daniela Quiroz Guerrero el día siete de junio de 2024, cumplió la edad de 25 años y conforme a la tabla que se encuentra en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública no es acorde a la edad de la demanda debido a que el 7 de junio de 2024 cumplió 25 años, cuando la Secretaria, señala que la edad acorde seria de 24 años y la demandada Daniela Quiroz Guerrero, ya finalizo sus estudios y actualmente tiene 25 años de edad, de tal forma no quiero causar daños en el desarrollo de mi hija debido a que ella tiene que adaptarse a la sociedad y ser una persona responsable e independiente, ya que yo no le voy a durar toda la vida y me preocupa que mi hija no tiene la iniciativa ni las ganas de ser una persona que se pueda desenvolver en la vida diaria, de tal forma me encuentro preocupado debido a que considero que no estoy ayudando a ni hija a su desarrollo en la vida como una persona independiente y adaptable a la sociedad.

5. La demandada Daniela Quiroz Guerrero el día 07 de junio de 2024, cumplió la edad de 25 años, debido a la tabla citada lo más congruente es que sus estudios los realice de forma correcta y apta, así que, por este motivo, solicito Ante Usted, la cancelación de la pensión alimenticia.

Es por lo que, se autoriza la expedición de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, además se fijará en la puerta del Tribunal, uno más por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir su derecho, por lo que para ello, queda en el local de este Juzgado y a su disposición copia cotejada del escrito de demanda; por lo que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fecha del auto que ordena la publicación dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1741.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 622/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a la colindante INÉS VUELVAS GARCÍA haciéndole saber que se está llevando un Procedimiento No Contencioso de Información de Dominio, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, se apersona al presente procedimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por conforme y se continuara con el procedimiento, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

RELACIÓN SUSCINTA

Que como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez 22/11/2010, que adquirí del C. HILARIO VICENTRE HERNANDEZ TORRIJOS de un inmueble UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N CABECERA MUNICIPAL, COLONIA PEÑASCOS DE DIOS, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.44 METROS Y COLINDA CON SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS.

AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS.

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON INES VUELVAS GARCIA.

INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.00 M2.

Se ordena la publicación por tres veces de siete en siete días en la Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo al auto de fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil veinticinco. Atlacomulco, Estado de México a los once de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

1742.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 751/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. ELENA REYES HERNÁNDEZ, en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, se ordenó emplazar al codemandado PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V.; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1. El reconocimiento del contrato de compraventa de fecha treinta de marzo del año dos mil once, respecto del lote de terreno marcado con el número 35 (treinta y cinco) de la manzana 29 (veintinueve) de la privada Guadalajara Sur número exterior 656, perteneciente al conjunto urbano habitacional de tipo medio denominado "Rancho la Providencia 1", conocido comercialmente como "Ibérica", ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya Tenango sin número perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; 2. El reconocimiento de que con motivo de compraventa del bien inmueble detallado en el párrafo anterior, la persona moral denominada "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", recibió la cantidad de \$1,103,000.00 (un millón ciento tres mil pesos 00/100 M.N.); 3. El reconocimiento de que motivo del contrato de compraventa del bien inmueble respecto del lote de terreno marcado con el número 35 (treinta y cinco) de la manzana 29 (veintinueve) de la privada Guadalajara Sur número exterior 656, perteneciente al conjunto urbano habitacional de tipo medio denominado "Rancho la Providencia 1", conocido comercialmente como "Ibérica", ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya Tenango sin número perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con fecha treinta de marzo del año dos mil once, se me hizo entrega física material y jurídica de dicho bien inmueble.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1743.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco dictado en el incidente de actualización y liquidación de cantidades condenadas en sentencia definitiva deducido del expediente marcado con el número 853/2022, relativo al Especial Hipotecario, promovido por JUAN CARLOS MANRIQUEZ DEL RASO en contra de LUIS ALBERTO TORRES CASTAÑEDA Y ALIDA BELINDA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, se ordenó notificar por medio de edictos a Luis Alberto Torres Castañeda y Alida Belinda Rodríguez Jiménez, a quienes se les reclama las cantidades de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 19/100 M.N. (\$1,544,414.19) por concepto de suerte principal; un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N. (\$1,968,338.73) por concepto de intereses ordinarios; ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N. (\$168,848.61) por concepto de comisión por administración, generada del dos de marzo de dos mil trece al veintinueve de enero de dos mil veinticinco; ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N. (\$130,448.90) por concepto de comisión por cobertura, generada del dos de marzo de dos mil trece al veintinueve de enero de dos mil veinticinco; dos millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos ocho pesos 10/100 M.N. (\$2,952,508.10) por concepto de intereses moratorios, generados del dos de marzo de dos mil trece al veintinueve de enero de dos mil veinticinco; cantidades reclamadas tal como lo plantea con el estado contable que anexa.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos la tramitación del incidente a Luis Alberto Torres Castañeda y Alida Belinda Rodríguez Jiménez, ordenándose la publicación por tres

veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta del incidente que se tramita, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibiéndoles que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá con la tramitación del incidente en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación.

Validación: El diez de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1744.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 200/2020, relativo al juicio de Ordinario Civil sobre reconocimiento y cumplimiento de contrato, promovido por MIGUEL AGUILAR MEJÍA, por su propio derecho, en contra de HORTENCIA HERNÁNDEZ SANCHA, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), admitida el trece (13) de agosto del mismo año, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Lázaro, Municipio de Sultepec, Estado de México, que mida y linda, al norte 82.00 metros con cuadrados con Domingo Hernández; al sur 31.00 metros cuadrados con el atrio de la capilla de San Lázaro; al oriente 78.00 metros cuadrados con camino que va a San Nicolás; y al poniente 64.00 metros cuadrados con Severiano Sancha. Con una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

El presente edicto, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación diaria en este Municipio y en la lista y boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra; con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá en el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene al demandado para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. Sultepec, Estado de México, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1746.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

-LEONOR MARTINEZ GARCIA, TELESFORO RANCAÑO CASTILLO Y AMBROSIO CARDENAS FLORES. En cumplimiento a lo ordenado por autos de data 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, 24 DE OCTUBRE DE 2023, 13 DE OCTUBRE DE 2023, dictados en el expediente número 566/2018, relativo al Juicio JUCIO ORDINARIO (NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO) promovido por ISABEL GUILLERMO NAVA JUAREZ en su carácter de apoderado legal de IRVING GULLERMO NAVA MARTINEZ, en contra de TELESFORO RANCAÑO CASTILLO, AMBROSIO CARDENAS FLORES Y LEONOR MARTINEZ GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones, a.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, marcado con el número de expediente 877/2014, seguido ante el Juez Segundo de lo Civil, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por provenir éste de un proceso FRAUDULENTO, promovido por TELESFORO RANCAÑO CASTILLO en contra de AMBROSIO CÁRDENAS FLORES; b.- Como consecuencia, de la prestación anterior, requiero la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle de Espiga número 57, lote 32, manzana 234, "A", Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en favor de mi representado por las razones que expongo más adelante; c.- El pago de daños y perjuicio que me ha ocasionado la ejecución del proceso fraudulento, equivalente a una renta mensual a partir del en que mi mandante fuera desposeído del inmueble objeto de debate, los cuales serán cuantificados por peritos en el momento procesal oportuno; d.- Como consecuencia de la Nulidad del Juicio concluido por provenir de proceso Fraudulento, demando la desocupación y entrega del inmueble objeto de debate, en favor de mi representado; e.- El pago de gastos y costas judiciales. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Como se acredita con el instrumento público número 65220, libro número 1046, de fecha 21 de Febrero del año 2014, expedida por el Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número Cuatro del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, mi poderdante adquirió de la Señora LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA, la propiedad del inmueble ubicado en la Calle de Espiga número oficial 57, marcado con el número de lote treinta y dos, de la manzana doscientos treinta y cuatro "A", ubicado en la Aurora, actualmente Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual se encuentra agregada a foja 50, 51 y 52 de las copias certificadas en un total de 86 fojas, debidamente selladas y cotejadas, del expediente 354/2015, que me expidiera el Segundo Secretario Acuerdos LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ, del Juzgado Tercero de lo Civil en Nezahualcóyotl, Estado de México. Asimismo, consta en las fojas 55, 56 y 57 de las copias certificadas en mención, que, al momento de adquirir el inmueble singularizado, éste se encontraba libre de gravamen, por lo que el notario público despachó aviso preventivo de venta. Consta también, en las fojas 58, la certificación de clave y valor catastral del inmueble descrito, que el mismo se encontraba a favor de LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA, de fecha 27 de Febrero del año 2014; Foja 59, consta la certificación del pago del impuesto predial del inmueble objeto de debate, de fecha 7 de marzo del 2014, a favor de LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA; foja 60, certificación de no adeudo de

consumo de agua potable de fecha 21 de agosto del 2014, respecto de inmueble en comento, a nombre de LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA; así como la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de domicilio, de fecha 18 de septiembre del año 2014, fojas 61 y 62, todas de la instrumental de actuaciones que se me expidieron del expediente 354/2015, por el Segundo Secretario Acuerdos LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ, del Juzgado Tercero de lo Civil en Nezahualcóyotl, Estado de México. De las mencionadas constancias, se aprecia que el inmueble referido se identifica también como la casa número 57 de la calle de Espiga Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, de esta Ciudad. 2. En fecha 21 de Febrero del año 2014, al momento de la celebración del contrato de compraventa, que le es entregada la posesión del inmueble mencionado, a mi mandante, la cual asumí, de manera que se empezó a vivir en el inmueble en esa calidad. 3. Con fecha primero de junio del año 2015, se constituyeron al domicilio de mi poderdante, cinco personas, cuatro hombres y una mujer, a lo cual ésta última dijo requerir al señor AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, a lo que mi representado manifestó desconocer, de quien se tratara la mencionada persona, ya que él tenía desde el día 21 de febrero del año 2014, viviendo en el domicilio, situación que se acredita con el documento con el cual adquirió la propiedad descrita. Pese a lo anterior, y sin justificación alguna, la susodicha persona femenina, quien dijo ser LIC. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA "EJECUTORA", del Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dejó unas copias en las que se observa el seguimiento del Juicio Especial de desahucio, en el expediente 877/2014, en contra del señor AMBROSIO CÁRDENAS FLORES. 4. Con fecha cinco de junio del año 2015, siendo las 10:06; 19 horas, mi representado presentó un escrito ante la Oficialía de partes del Juzgado Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, expediente 877/2014, en el cual manifestaba que devolvía copias de la notificación y copias de traslado, manifestando al tiempo que no conocía al requerido AMBROSIO CÁRDENAS FLORES y que habitaba el inmueble desde 21 de febrero del año 2014. 5. Con fecha 28 de Agosto del año 2015, mi representado fue lanzado y desposeído de su propiedad y domicilio sito en Calle Espiga número oficial 57, marcado con el número de lote treinta y dos, de la manzana doscientos treinta y cuatro "A", ubicado en la Aurora, actualmente Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sin que fuera llamado a juicio, en donde fuera oído y vencido, máxime que como se aprecia, éste, adquirió la propiedad del mismo mediante una compraventa, ante Notario Público, siguiendo todos los requisitos de ley, en donde incluso se le hizo entrega del inmueble objeto de esta controversia de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, por lo que el Juez instructor, quien tenía el conocimiento de ello, ordenó el lanzamiento, a pesar de que tenía el deber de mandar llamar a mi representado para que defendiera sus derechos de propiedad, de manera que al no hacerlo, le privó de sus derechos humanos de propiedad, acto que de igual forma se constituyó por parte de la ejecutora, quien pese a que se le informó que no vivía el susodicho AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, en el lugar y se le acreditó la propiedad del inmueble mediante la Escritura correspondiente, llevó a cabo una diligencia al margen de la ley, dando así culminación al juicio fraudulento, tramitado por el señor TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO en contra del desconocido AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, asimismo en esa misma fecha en se llevó a cabo el lanzamiento, mi representado le puso a la vista a la Ejecutora LIC. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA, copias certificadas del título de propiedad, del inmueble del cual fue desposeído, sin embargo, dicha persona hizo caso omiso a las documentales, llevando a cabo el acto de desposesión, sin que la orden fuera dirigida en contra de poderdante. 6. El proceso fraudulento, consistente en el juicio especial de desahucio se radicó ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia bajo el rubro 877/2014, seguido por TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, SUPUESTO ARRENDADOR, en contra de AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, supuesto arrendatario. 7. Aproximadamente a inicios del mes de Noviembre del año 2014, el Fraudulento TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, inició el mencionado juicio especial de desahucio, radicándose ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, con el número de expediente 877/2014, en contra de su supuesto inquilino Señor AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, notificándose y emplazándose dicho procedimiento en fecha primero de Junio del año 2015, cuando como lo he manifestado, mi representado se encontraba ya viviendo en dicho domicilio a merced del contrato de compraventa que realizara en fecha 21 de Febrero del año 2014, en el cual pagó la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 8. Con fecha 16 de Julio del año dos mil catorce, el susodicho TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, presentó en oficialía de partes de la Procuraduría General de Justicia Estatal, hoy Fiscalía General Estatal, UNA denuncia POR EL DELITO DE DESPOJO. 9. A la denuncia en comento, el señor TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, le dio seguimiento, por lo que con fecha doce de noviembre del año 2014, dicho sujeto compareció ante el Agente del Ministerio Público LIC. JULIA LUCÍA GARCÍA SÁNCHEZ. 10. Pone en evidencia que mi representado se encontraba viviendo en el inmueble singularizado, como dueño, que de ello, estaba bien enterado TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, y que no obstante ello, con fecha primero de junio del año 2015, se realizó el emplazamiento a un supuesto inquilino, se siguió el procedimiento, se emitió una sentencia, y se lanzó a mi representado, todo ello a sabiendas de que el poseedor originario, por el contrato de compraventa que se exhibe, lo era como se ha dicho mi representado señor IRVING GUILLERMO NAVA MARTÍNEZ. 11. El resulta interés jurídico a la Señora LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA, ya que ésta, a través de su representante legal, señora MARÍA DOLORES IMELDA MONTAÑEZ RICO, con domicilio en Retorno Tres de Ignacio Zaragoza número 46, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15900, fue quien enajenó mediante el instrumento público número 65220, libro número 1046, de fecha 21 de Febrero del año 2014, expedida por el Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número Cuatro del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, y mi poderdante adquirió de la Señora LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA, la propiedad del inmueble antes mencionado haciendo la correspondiente aclaración que todo el acto jurídico mencionado, lo celebré con MARÍA DOLORES IMELDA MONTAÑEZ RICO, a quien mi representado le pagó la cantidad de dinero, que se describe en el contrato de compraventa, y es la persona quien recibió íntegramente el pago por la transmisión del inmueble detallado vastamente. 12. Previo a la desposesión del inmueble, propiedad de mi representado, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, se presentó a dicho domicilio el señor TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, y retiró las chapas de zaguán y estuvo rondando el inmueble, circunstancia que fue denunciada por mi representado ante el Agente el Ministerio Público, del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la Agencia NEZA LA PERLA, ello en fecha 12 de diciembre del año 2014, por lo que se formó la Noticia Criminal número 332570567914. 13. AMBROSIO CÁRDENAS FLORES, nunca ocupó el inmueble ubicado en la calle Espiga número 57 de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, de esta Ciudad, ya que la persona que me vendió el inmueble, fue quien me puso en posesión del mismo, y sé que es un incondicional del señor TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, ya que ambos pueden ser localizados en el mismo domicilio, sito en calle Xochimilco número 418, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 14. Atendiendo al hecho incontrovertible de que mi representado adquirió la propiedad del inmueble; que pagó el precio del mismo; que la vendedora, obtuvo el dinero de la venta; que mi representado recibió la posesión del bien enajenado; asimismo, que el propio apoderado del señor JUAN RANCAÑO CASTILLO, TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, reconoce ante el Agente del Ministerio Público en su denuncia por el Delito de despojo, que el Señor IRVING GUILLERMO NAVA MARTINEZ, para antes de iniciar el proceso de desahucio, estaba en posesión del inmueble, es evidente, que existe fraude en el proceso que se registró en el expediente número expediente 877/2014, seguido ante el Juez Segundo de lo Civil, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que existe la necesidad Jurídica que se determine la nulidad del proceso por provenir éste, del fraude. 15. Es evidente que el acto fraudulento seguido por JUAN RANCAÑO CASTILLO, por conducto de su apoderado y hermano TELÉSFORO RANCAÑO CASTILLO, han causado perjuicio a mi representado, ya que desde que fue despojado del inmueble, ha tenido que vivir arrendando, cuenta habida que de igual forma, le ha generado perjuicio, pues se le ha impedido una ganancia lícita que bien pudo haber

obtenido mediante la renta del inmueble, de manera, que dicha renta deberá de cuantificarse por peritos en la materia, desde el preciso momento en que fue lanzado mi poderdante. 15. Tomando en consideración que los efectos de la sentencia sobre Nulidad del Juicio concluido serán que las cosas vuelvan al estado que guardaban hasta antes de pronunciarse la sentencia de desahucio (expediente 877/2014, seguido ante el Juez Segundo de lo Civil, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México), es procedente se declare la restitución del inmueble. 16. En fecha 15 de octubre del año 2014, ingresó al Instituto de la Función Registral el Juicio de usucapión, tramitado indebidamente por el Señor JUAN RANCAÑO CASTILLO, en 1992; juicio que se llevó en contra de mi vendedora, lo anterior a pesar de que con fecha veintiuno de febrero del año 2014, me fue vendido el inmueble por LEONOR MARTÍNEZ GARCÍA. A la fecha dicha juicio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real número 57019, por lo que deberá de anotarse preventivamente la demanda que se instaura en esta vía. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en: El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECISEIS 16 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación: 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.- 24 DE OCTUBRE DE 2023, 13 DE OCTUBRE DE 2023.- Nombre, cargo y firma el funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1755.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCESCO MEDA MATTEINI.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 23126/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO CHRISTIAN MÁRQUEZ RINCÓN, en contra de FRANCESCO MEDA MATTEINI, se les hace saber las siguientes prestaciones: A.- Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de la fracción número I, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 994.25 m² (novecientos noventa y cuatro punto veinticinco metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO. AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE ALLENDE. AL ORIENTE: 53.60 METROS CON FRACCIONES II Y III. AL PONIENTE: 55.00 METROS CON LOTE 19. B.- Una vez que su Señoría dicte Sentencia definitiva y ésta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, reconociendo mi carácter de Propietario de la fracción de terreno número I, que pretendo prescribir y proceda con la inscripción de dicha resolución bajo el asiento registral con datos de identificación: partida 329, Volumen 192, Libro I, Sección I, de fecha 16 de julio del año 1987, con folio real electrónico 00410128. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. H E C H O S I.- El día 14 (catorce) de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999), el señor FRANCESCO MEDA MATTEINI por conducto de sus apoderados, los señores ARMANDO FELIPE MÁRQUEZ MERCADO y BERTHA RINCÓN ALMAZÁN, en su calidad de VENDEDOR, celebró con el suscrito un CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto de la fracción número I resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 994.25 m² (novecientos noventa y cuatro punto veinticinco metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO. AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE ALLENDE. AL ORIENTE: 53.60 METROS CON FRACCIONES II Y III. AL PONIENTE: 55.00 METROS CON LOTE 19. Tal y como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa que en Original. II.- La propiedad que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán México, bajo la partida 329, Volumen 192, Libro I, Sección I, de fecha 16 de julio del año 1987; con folio real electrónico 00410128, a nombre del hoy demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI. Lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador de dicha dependencia. III.- El día 14 (catorce) de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999), "EL VENDEDOR" me entrego la posesión física, jurídica y material de la fracción número I resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño. Tal y como les consta a mis vecinos y colindantes del lugar. IV.- Tengo la posesión de la fracción de terreno desde hace veinticuatro (24) años, nunca he tenido problemas con los vecinos, nunca lo he dejado de poseer, ejerzo actos de dominio y todos los vecinos y conocidos me conocen como el propietario; tengo todos los servicios y pagos de Impuestos del mismo, aun cuando no se encuentran a mi nombre, todos los vecinos y amigos conocen que soy el dueño, nunca he tenido problemas con el predio que poseo, ni he dejado de poseerlo. V.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México Abrogado, para prescribir el inmueble, mismo que sigo poseyendo desde hace 24 años sin interrupción, sin problemas, de buena fe y toda la gente me conoce como el dueño del lugar. Razón por la cual recurro a la presente vía.

Por lo que se ordena emplazar al demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

86-B1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte y veintiocho ambos de enero y veinticuatro de febrero todos de dos mil veinticinco; dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GONZÁLEZ SOSA ALEJANDRO ULISES contra ERNESTO PEÑA GONZÁLEZ, con número de expediente 2395/2024.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito digital de la parte actora, por conducto de su apoderado ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUIZ, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CALLE MAESTRANZA LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA INDUSTRIAL MILITAR Y COVE, S. C., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52765, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX RANCHO DE SAN JOSÉ DE LOS CEDROS MANZANA 42 LOTE 33, COLONIA INDUSTRIAL MILITAR Y COVE SOCIEDAD CIVIL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "Diario Imagen", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad de México para tal fin, los cuales serán publicados TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo actualizado en autos siendo la cantidad de \$3'220,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores Y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, concediéndose un término de CUARENTA DIAS para su diligenciación, atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden, y como se encuentra ordenado en autos, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.- Lo anterior en el entendido que, para la celebración de la audiencia, tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo, deberán estar vigentes, apercibido el promovente que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la audiencia señalada.-NOTIFIQUESE..... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito con firma electrónica del apoderado de la actora; se tiene al ocurrente aclarando que la dirección correcta del inmueble materia de remate ordenado en auto de veinte de enero del año en curso lo es: "...CALLE MAESTRANZA LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y DOS, COLONIA INDUSTRIA MILITAR Y COVE, S.C., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52765, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EX RANCHO DE SAN JOSE DE LOS CEDROS MANZANA 42 LOTE 33, COLONIA INDUSTRIA MILITAR Y COVE SOCIEDAD CIVIL (ACTUALMENTE COLONIA SAN FERNANDO), MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Lo que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser el presente parte integral del auto citado con anterioridad; asimismo, se autoriza a las personas que menciona para intervenir en la diligenciación del exhorto ordenado. Por lo que, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de enero del año en curso. NOTIFIQUESE.-..... Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial ALBERTO MENDOZA TORRES, se le tiene exhibiendo la actualización del certificado de gravámenes, por vertidas sus manifestaciones y toda vez que de autos se desprende que se encuentra notificado el diverso acreedor del estado de ejecución que guarda el presente juicio, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinte de enero del año en curso; en consecuencia, elabórese el exhorto, edictos y oficio correspondiente y pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.-..... Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta digital de la parte actora, por conducto de su apoderado, ALEJANDRO ALBERTO CARCAÑO RUIZ, por vertidas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco; en consecuencia, elabórese el exhorto, edictos y oficios correspondientes y pónganse a disposición del promovente para su debida diligenciación quedando sin efecto la audiencia señalada en el proveído señalado en líneas que anteceden.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE, LA TITULAR DE ESTE JUZGADO, C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO, LIDIA BARRERA SANTIAGO, ACTUANDO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1871-BIS.- 24 marzo, 7 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. en contra de JORGE GUTIERREZ ALFEREZ, expediente número 289/2021, de la Secretaría "A", El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por autos de fecha diez de febrero y treinta de enero, ambos de dos mil veinticinco, se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el bien inmueble ubicado identificado como: VIVIENDA DE INTERES POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA CALLE BOULEVARD REAL DE MINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TERRENO TRES, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, exhibido por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Ciudad de México a 21 de febrero del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación POR DOS VECES en la puerta de los Juzgado, en algún periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre de ese de Municipio.

1903.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1647/2009.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GODINEZ SILVA JUAN FERNANDO Y CISNEROS FLORES SANDRA EMILIA, expediente número 1647/2009, el C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó las siguientes actuaciones que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal a diez de mayo del año dos mil doce. Agréguese a sus autos del expediente número 1647/2009 (...) y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por cuanto al inmueble IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO, FRACCIÓN A, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACION DE LA ZONA QUINTA (ROMANO) DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberán convocarse postores por medio de EDICTOS que deberán fijarse en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal, así como en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, (...), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de los interesados que para participar en la subasta deberán consignar al menos el diez por ciento de la cantidad referida que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y atento a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal de la materia, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles realícese EXHORTO con los insertos necesarios a fin de que el C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se sirva ordenar la publicación de los Edictos respectivos, en las puertas del Juzgado al que corresponda conocer, la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado que para esos efectos expresamente designe el C. Juez Exhortado. (...) NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragesimo Primero de lo Civil Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil doce. Dada cuenta con las presentes actuaciones concretamente con el auto de fecha diez de mayo del año en curso, del que se desprende que por un error se asentó "...DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." y "...el C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." en consecuencia con fundamento en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el mismo para quedar en los siguientes términos: "...DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO..." y "...el C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO..." formando parte integrante el presente proveído de aquel que se regulariza. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez INTERINO del Juzgado Cuadragesimo Primero Civil del Distrito Federal ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco. - - - A sus autos el escrito de cuenta de PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHIN en su carácter de apoderado de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y respecto de su pretensión de mediar los valores proporcionados por los peritos designados en autos, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad, debiéndose estar a constancias de autos de los que se desprende que se ha considerado el mayo de los valores en menor perjuicio de la parte demandada.- (...) para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del citado inmueble, la que se deberá preparar en la forma a que se refiere el auto de fecha diez de mayo de dos mil doce, con la precisión de que el valor actualizado del inmueble materia de dicha almoneda, es la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL) que es el mayor de los valores proporcionados por los peritos designados en autos, en menor perjuicio de la parte demandada.- Procédase a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase los mismos a disposición de la parte actora para su diligenciación.- (...) Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. - - A sus autos el escrito de cuenta de PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHIN en su carácter de apoderado de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma a que se refieren los autos de fechas diez de mayo de dos mil doce y veinte de enero de dos mil veinticinco.- Procédase a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase los mismos a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona, para recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman de manera electrónica la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DEL 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1913.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"SE CONVOCAN POSTORES".

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIA ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. "HOY SU CESIONARIA GUADALUPE OLGUIN MACEDONIO" EN CONTRA DE JOSÉ ROBERTO ROMERO BADILLO, EXPEDIENTE: 1137/1997. EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES PROVEIDOS:

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. "Dada cuenta en los autos del expediente número 1137/1997 y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, relativo al nombre de la parte actora, siendo lo correcto: "GUADALUPE OLGUIN MACEDONIO" proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. "Dada cuenta en los autos del expediente número 1137/1997 se aclara el auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, relativo al nombre de la parte actora, siendo lo correcto: "GUADALUPE OLGUIN MACEDONIO" asimismo, se aclara la ubicación del inmueble, siendo lo correcto: "EDIFICIO C UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 1, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO" asimismo, se aclara, el valor base asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo lo correcto: "\$627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)" proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos la comparecencia de fecha veintiséis del año en curso, mediante la cual de manera voluntaria la parte actora GUADALUPE OLGUIN MACEDONIO, quien manifestó que el motivo de su comparecencia fue para ratificar ante la presencia judicial el escrito presentado con fecha veintidós de enero del presente, reconociendo como suya la firma que calza en el mismo por ser de su puño y letra, en consecuencia, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, se le tiene exhibiendo a la parte actora el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, vigente antes de las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, del inmueble hipotecado identificado como: EDIFICIO C UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 1, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO DE MEXICO, por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de precio base el asignado por el perito designado por la parte actora en la cantidad de \$627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate en cita la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por la parte demandada; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento), efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate es decir por la cantidad de \$41,800.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL, EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se

fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los Jugares de costumbre, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO"

CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE MARZO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL, EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR SU CONDUCTO Y EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SE FIJEN LOS COMENTADOS EDICTOS EN LAS PUERTAS DE DICHO JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE ASIMISMO SE HAGA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE DICHO TRIBUNAL.

1927.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 43/2025 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE DECLARACION DE AUSENCIA RESPECTO DE EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ) PROMOVIDO POR COLUMBA DIAZ BUSTOS, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucitamente narrados: En fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete COLUMBA DIAZ BUSTOS Y EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, posteriormente producto de su matrimonio tuvieron TRES hijos de nombres GUADALUPE JUDITH, DANY Y HANK CARLO ambos de apellidos GONZALEZ DIAZ y quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, el domicilio en que mantuvieron vida en común fue el ubicado en CALLE FRESNOS MANZANA 07, LOTE 13, COLONIA BOSQUES DE PRIMAVERA, C.P. 52919, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; en ese sentido, dado que la parte actora manifiesta que, el 26 de abril de 1993, acude al ministerio público a denunciar la desaparición del señor EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, por lo que desde ese día a la fecha, no ha tenido ninguna noticia de EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, ya que no se ha comunicado con la familia, en consecuencia la desaparición le ha traído perjuicios, para pagarle la pensión, por lo que derivado de esta decisión en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, se admite a trámite la solicitud de Declaración De Ausencia ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitres se ordenó notificar a por medio de EDICTOS a EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ mismos que se publicaran por TRES VECES (03) en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las Páginas Oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DÍAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia.

Se expide para su publicación el tres del mes de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

634-A1.-26 marzo, 1 y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

SALVADOR SANCHEZ ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO.

En los autos del expediente número 663/2024, relativo a la vía Oral Civil, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura pública, promovido por OSCAR OSNAYA VEGA en contra de SALVADOR SANCHEZ ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO; reclamando las siguientes **prestaciones: A)** La declaración Judicial que decrete el Otorgamiento y Firma de escritura pública por parte de los demandados, derivada del contrato de compraventa entre el suscrito como comprador y el C. SALVADOR SANCHEZ ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO como vendedores, respecto del inmueble ubicado en la calle Juan Fernández Albarrán MZ 6 LT 1 CS 1 colonia Villa de las manzanas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, código postal 55730, Estado de México. **B)** En caso de negativa de los hoy demandados a firmar la escritura pública que por derecho me corresponde o darse la rebeldía, así como la no localización de los demandados, pido su Señoría sea usted quien otorgue la firma respecto a esta. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de SALVADOR SANCHEZ ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO; de acuerdo a lo ordenado por auto de catorce de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Oral Civil, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura pública, promovido por OSCAR OSNAYA VEGA en contra de SALVADOR SANCHEZ

ANDRADE Y MAGDALENA CAMPOS SALGADO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintiún (21) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1931.-27 marzo, 7 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: STEFANO MAGLIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 603/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUZ ADRIANA FRANCO RODRIGUEZ, en contra de STEFANO MAGLIO, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Hechos: En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, contrajo matrimonio en Domodossola en Italia, bajo el régimen de separación de bienes; que de dicha unión procrearon una hija de nombre ELOISA MAGLIO, en dicho auto se ordena correr traslado a STEFANO MAGLIO, dándole vista para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, manifieste lo que a su interés convenga, oponga defensas y excepciones y ofrezca los medios de prueba respectivos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos, si el emplazamiento se realizó en forma personal y directamente a la demandada y en cualquier otro caso se le tendrá por contestada en sentido negativo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1.165 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita DESE VISTA A STEFANO MAGLIO con la formulación de pretensiones, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a desahogar la vista respecto a al formulación de pretensiones realizada por LUZ ADRIANA FRANCO RODRÍGUEZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

MEDIDAS

PENSIÓN ALIMENTICIA. Es de conocimiento jurídico que la pensión provisional, como medida cautelar, participa de los principios de sumariedad, sin audiencia de parte y mutabilidad, en atención al primero, las medidas que gocen de esa naturaleza debe decretarse de plano, tomando como justificación la urgencia de la medida y la apariencia del buen derecho; el segundo, dada la premura del tiempo debe dictarse sin otorgar audiencia a la contraparte, sin que ello signifique la inobservancia a ese derecho, pues éste se otorga después de dictada la medida. Y finalmente, el tercero, implica que podrá modificarse durante su subsistencia con la manifestación de la contraria.

En concreto, se estima acreditada la titularidad de su hija de identidad reservada de iniciales E.M., dada la naturaleza de los alimentos (de orden público, interés social, irrenunciables, imprescriptibles) y la urgencia de los mismos, máxime aún que se encuentra acreditada la titularidad para recibir esos alimentos con la copia certificada del acta de nacimiento que se acompañó al escrito inicial, de la que se aprecia que a la niña de identidad reservada de iniciales E.M. y STEFANO MAGLIO les une el parentesco de padre e hija, de ahí que se encuentre justificada tanto la titularidad como la obligación.

Del mismo modo se encuentra justificada la presunción de necesitar los alimentos atento a que la niña involucrada de identidad reservada de iniciales E.M., cuenta con la edad de ocho años, por tanto, se presume la necesidad de los alimentos por parte de sus progenitores, por lo que dada la edad de la misma aún no tiene la posibilidad de allegárselos por sí sola; ahora bien, todas las veces que la cursante no manifiesta el colegio donde estudia su hija, el tipo de alimentación, gastos médicos y hospitalarios, aunado a que no señala si el domicilio donde habita es en concepto de renta o es un inmueble propio.

En mérito de lo anterior, se determina fijar una pensión alimenticia a favor de la niña de identidad reservada de iniciales E.M., el equivalente a MEDIO DÍA DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN ESTA ZONA ECONÓMICA, por cada mes que corresponda, en ese contexto se le previene a STEFANO MAGLIO para que tal cantidad se exhiba ante este Órgano Jurisdiccional los cinco primeros días hábiles de cada mes para ser entregado a su acreedora alimentaria a través de su progenitora LUZ ADRIANA FRANCO RODRÍGUEZ, previa identificación y firma por su recibo.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

1933.-27 marzo, 7 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 13057/2023 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR ESMERALDA ALBA CRUZ RESEPECTO DE JOSÉ MAGDALENO TORRES CANO, tramitado en el Juzgado Primero

Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha doce de noviembre de dos mil veintidós la señora ESMERALDA ALBA CRUZ contrajo matrimonio con JOSÉ MAGDALENO TORRES CANO bajo el régimen de sociedad conyugal, durante el matrimonio no procrearon hijos, ni adquirieron bienes muebles ni inmuebles, el último domicilio conyugal lo establecieron en CALLE TEQUIZQUIAC, MANZANA 36, LOTE 2, COLONIA EL OSTOR, CÓDIGO POSTAL 55410, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; en ese sentido, dado que la parte actora manifiesta que no es su deseo seguir unida en matrimonio con JOSÉ MAGDALENO TORRES CANO, por lo que derivado de esta decisión en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se admite a trámite la solicitud de divorcio incausado ante el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco se ordenó notificar a JOSÉ MAGDALENO TORRES CANO, por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio; por tanto, dese vista al cónyuge citado con la solicitud de Divorcio Incausado y la propuesta de convenio formulada por la promovente, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

Se expide para su publicación el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

652-A1.-27 marzo, 7 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 356/2024.

ADELA BUSTAMANTE SANTAMARÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa denominado "Huixcoloco" ubicado en la calle Miguel Hidalgo y/o Calle Hidalgo, en el Poblado de San Joaquín Coapango, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 75.60 metros y colinda con Dolores Buendía, actualmente Delma Linida Brindis Alvarado; Al Sur: 75.60 metros y colinda con Adela Santamaría Olivares; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con caño de agua de riego; y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Avenida Hidalgo. Con una superficie aproximada de 1,512 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de diciembre del dos mil catorce, la promovente celebró contrato privado de cesión de derechos con Froylán Bustamante Buendía. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2048.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 508/2025 promovido por LETICIA GONZALEZ GONZALEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y propiedad respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR ESTE: DOS LINEAS, 17.23 METROS, COLINDA CON ANTONIO GONZALEZ GENARO Y 15.22 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR ESTE: DOS LINEAS: 16.45 METROS COLINDA CON CARMEN JIMÉNEZ JOSÉ, Y CALLE PRIVADA Y 27.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE VIA PUBLICA.

AL SUR OESTE: 36.20 METROS, COLINDA CON JUAN GONZÁLEZ NEPOMUCENO.

AL NOROESTRE: DOS LINEAS, 43.00 METROS COLINDA CON ALFREDO GONZALEZ MONROY, Y 6.60 METROS, COLINDA CON GREGORIO ANGELES LEONARDO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,355.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 20 DE MARZO DE 2025.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- FIRMA: RÚBRICA.

2052.-2 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. UBALDO ESPINOSA DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 210/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLACAXOLOC" ubicado en CAMINO REAL SIN NÚMERO, POBLADO DE TEPETILÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros y colindan con Camino Real; AL SUR.- 25.00 metros y colinda con Silvano Cortés García, AL ORIENTE.- 23.50 metros y colinda con Calle Nueve, AL PONIENTE.- 23.50 metros y colinda con Hortencia Rodríguez Sánchez actualmente Gerardo Martínez Morales, con una superficie aproximada de 587.50 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diecisiete de Octubre del año dos mil quince celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUANA LÓPEZ CEDEÑO, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho: contrato de compraventa, comprobante de financiera para el bienestar, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, certificado de no adeudo, constancia ejidal, plano manzanero certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2055.-2 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN JOSE MENESES GONZALEZ promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 727/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TOTOMAC GRANDE", ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día dieciséis 16 de enero del año dos mil cinco 2005, celebraron contrato de COMPRAVENTA con la ciudadana ALICIA MENESES MEDINA, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 220.50 metros y colinda con MARIBEL MENESES BAUTISTA.

AL SUR: 249.00 metros y linda con JUSTINO ODILON BALDERAS COPIL y RAQUEL ROMO REYES.

AL ORIENTE: 181.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 263.00 metros y linda con MARIBEL MENESES BAUTISTA y DIEGO JOSE ARIAS SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,662.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dos 02 de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2062.-2 y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1195/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AURORA RAMIREZ VARGAS, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "SAN LORENZO PALMILLAS", ubicado en San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintidós 22 de noviembre del dos mil 2000, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Juan Mancilla Hernández y a la fecha el suscrito

está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 08.00 mts. Linda con Efraín Hernández Gómez.
- AL SUR.- 08.00 mts. Linda con Calle Popocatepetl.
- AL ORIENTE.- 15.00 mts. Linda con Cristina Teresa García López.
- AL PONIENTE.- 15.00 mts. Linda con Calle sin nombre.

Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados (Ciento veinte metros con cuarenta centímetros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del seis 06 de marzo de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el veinticinco 25 de marzo de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: catorce 14 de marzo de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2063.-2 y 7 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

El C. GUILLERMO FLORES TREJO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con el número de expediente 1379/2023, respecto del predio ubicado en Calle sin nombre, actualmente calle Cacamátzin, sin número, en la Colonia San Lorenzo Palmillas de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros y linda con calle Sin Nombre, actualmente Cacamátzin; AL SUR: 08.00 metros y colinda con Ma. Esther Mendoza Martínez; AL ORIENTE: 15.00 metros linda con Juan Mancilla Hernández; y AL PONIENTE: 15.00 metros linda con Alan Jonathan Valenzo Flores, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados.

Asimismo, refiere el promovente que el diecisiete 17 de octubre del dos mil cuatro 2004, celebró un contrato privado de compraventa con Juan Mancilla Hernández, respecto del citado inmueble, cuya información de dominio se trata y el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes comunales; encontrándose cumpliendo con obligación administrativa y fiscal, tal como lo acredita a través de pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, el 26 de marzo de 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 18 de febrero de 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2064.-2 y 7 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 46/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FRANCISCA ASCENCIO RAMÍREZ, mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, Francisca Ascencio Ramírez, mediante contrato de Compraventa, adquirió de Hilario Acencio Cruz, el inmueble ubicado en la Puerta, San Miguel del Centro, Municipio de San José del Rincón, México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

Al Norte: En tres líneas, primera de 2.41 metros, segunda 2.57 metros y tercera 27.88 metros, colinda con Enrique Ramírez Alejo.

Al Sur: 23.49 metros, colinda con Pedro Ascencio Primero.

Al Oriente: 52.34 metros, colinda con Enrique Ramírez Alejo.

Al Poniente: 55.62 metros, colinda con camino.

Con una superficie aproximada de 1,522.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con la finalidad de que si alguna persona, considera tener igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, veintiséis de marzo del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

2065.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 305/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOEL AGUSTÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en calle ubicada en Calzada del Panteón sin número, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo, México; el cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.95 metros con Antonio Gutiérrez (finado) y actualmente con Ismael Espinoza Gutiérrez; AL SUR: En dos líneas; la primera de 11.50 metros con Avenida del Panteón, y la segunda de 9.45 metros con Victoria Gómez (finada) y actualmente con Lucina Martínez Rodríguez, AL ORIENTE: 19.80 metros con Juan Ramírez Gómez, AL PONIENTE: En dos líneas: la primera de 14.15 metros con callejón Francisco Sarabia, y la segunda de 6.00 metros colinda con Victoria Gómez, y actualmente con Lucina Martínez Rodríguez. Contando dicho inmueble con una superficie aproximada de 284.40 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintiocho días del marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2066.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A RAÚL CASTÁN SERVÍN Y JOSÉ CARBAJAL se les hace saber que en el expediente número 358/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ARMANDO ARMENTA BAUTISTA por propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ADMITIO las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; es por lo que, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Armando Armenta Bautista, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calzada de los Corredores sin número, Colonia Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.60 metros con RAÚL VERA NOGUEZ.

AL SUR: 73.00 metros con el señor RAÚL CASTAN SERVIN.

AL ORIENTE: 29.50 metros con JOSE CARBAJAL.

AL PONIENTE: 36.30 metros con CALLE CORREDORES.

Con una superficie de 2,200.00 (dos mil doscientos) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que desde el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) tiene la posesión del inmueble ubicado en calzada de los Corredores, sin número Colonia Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Estado de México, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario.

Que dicho inmueble lo adquirió a través de una cesión de derechos de treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) celebrada entre José Javier Plata Castelán y Armando Armenta Bautista, quien de manera voluntaria le cedió la fracción de parcela de la cual era dueño.

Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) realizó en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toluca, el traslado de dominio del inmueble antes descrito con número de clave catastral 1013501122000000.

Aunado a lo anterior, mediante proveído de fecha tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se ordenó citar a RAÚL CASTÁN SERVÍN Y JOSÉ CARBAJAL por medio de edictos, para que dé así considerarlo comparezcan a la audiencia testimonial señalada para el día siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las diez (10) horas con treinta y cinco (10:35) minutos, en este H. Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2068.-2 y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1492/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que el expediente 1492/2023, que se tramita en este Juzgado, DANIEL SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

NORTE: 33.62 metros con Privada sin nombre.

SUR: 33.62 metros con José Emmanuel Cruz Núñez, Paolo Sergio Jara Ascencio, Pedro Aranda Alfaro y Luis Ramón Aguayo Martínez.

ORIENTE: 12.44 metros con Eloísa Castro Gutiérrez, y

PONIENTE: 12.45 metros con Avenida Chapultepec.

Con una superficie de 418.36 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, Daniel Segura Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; al día uno del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

2138.-7 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA.

En el incidente 596/2017, DIANA BERENICE DIAZ ALVAREZ por su propio derecho, solicito a PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA en vía incidental el incidente de pago de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PORMOVIDO POR DIANA BERENICE DIAZ ALVAREZ EN CONTRA DE PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA y por medio del presente se le hace saber a PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA de la existencia de este procedimiento.

En fecha siete de septiembre dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente de pago de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, ordenando el emplazamiento correspondiente a PEDRO GONZALEZ ARGUETA mediante exhorto, se dio vista dentro del plazo de tres días para manifestara lo que a su derecho corresponda respecto de la incidencia planteada por la actora.

Posteriormente, dada la razón de abstención de la Actuario B adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México; se ordenó el emplazamiento a PEDRO GONZÁLEZ ARGUETA mediante Edictos.

(PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL).

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

2139.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 448/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUDITH VERGARA LOPEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en ANTES PARAJE CHIQUITEPEC, AHORA CARRETERA TENANGO-TENANCINGO, SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON L. MERCEDES ROSAS GUZMAN; AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE DE CUATRO METROS; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON L. MERCEDES ROSAS GUZAN; Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LORENZO MARTINEZ RINCON, CON SUPERFICIE DE 600 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS METROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, dos de abril de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

2140.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 846/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PAULINA LIGIA FERMIN DE LA O, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGUITO TLALCILALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.50 METROS CON OLAF FERMIN DE LA O, AL SUR: 40.00 METROS CON FRANCISCO BECERRIL, AL ORIENTE: 15.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE CINCO METROS, AL PONIENTE: 15.50 METROS, GLORIA DE LA O GARCIA. CON UNA SUPERFICIE DE 623.87 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2141.-7 y 10 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de INTEGRA INGENIERIA S.A. DE C.V., GUTIÉRREZ SOLÍS CARLOS JAVIER Y PONCE TLAPANCO IRMA, expediente número 940/2015. LA C. JUEZ INTERINA QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó acuerdos que en su parte conducente dice:

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandataria judicial, visto su contenido, así como el de constancias procesales, como lo solicita, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate a que se refiere el auto de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose preparar en los términos precisados en el auto de referencia; por lo que, proceda el encargado de turno a la actualización y elaboración

inmediata del edicto y exhorto correspondiente, hecho esto, póngase a disposición de la parte actora para su diligencia.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada en Derecho Elvia Patricia Ramos Soto, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho ERIKA SOTELO HERNÁNDEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-----

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, visto su contenido, así como el de constancias procesales, toda vez que obra en autos avalúo y certificado de gravámenes actualizados, respecto del inmueble identificado en el convenio judicial celebrado por las partes como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE (ROMANO), DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y CASA HABITACIÓN EN ÉL EXISTENTE MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE LA CALLE BOSQUE DE JACONA, que en el certificado de gravámenes se identifica como el LOTE DE TERRENO 20 DE LA MANZANA 37, UBICADA EN LA COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 387.63 M2 (metros cuadrados), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.00 M. CON PASEO BOSQUE DE QUIROGA Y CERRADA BOSQUE DE JACONA; AL SUR EN 14.03 M. CON LOTE 18; AL ESTE EN 28.03 M. CON LOTE 19; AL OESTE EN 27.22 M. CON LOTE 21; por lo que, como lo solicita, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado arriba.

- - - Se señalan para que tenga verificativo la subasta anunciada, y porque así lo permite la vigencia del certificado que obra en autos, las TRECE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, y toda vez que, en términos del artículo fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, servirá como base del remate la cantidad concluida de acuerdo con el avalúo rendido por perito de la parte actora, en este asunto sirve como base, la cantidad de \$12'600,000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes de dicho monto.

- - - Tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

- - - Los posibles licitadores que intervengan, deberán de cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de avalúo, para el caso de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia.

- - - Ahora bien, toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, deberá girarse el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que proceda a realizar las publicaciones del edicto, en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Haciéndose del conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de pque se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLÁUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA EN DERECHO ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho ERIKA SOTELO HERNÁNDEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERIKA SOTELO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2142.-7 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 47/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO CESAR CHÁVEZ CHÁVEZ APODERADO LEGAL DE EDUARDO ROBERTO CANALE LEBRIJA respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido la Albarrada perteneciente Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En catorce líneas de 11.38, 25.59, 33.74, 17.32, 32.96, 27.40, 23.75, 15.05, 132.14, 18.11, 38.49, 4.87, 27.74 y 10.69 metros, colindan con Eduardo Canale Lebrija y parcela ejidal respectivamente. AL NOROESTE: En doce líneas de 218.35, 101.59, 3.21, 12.85, 7.91, 7.39, 6.46, 21.26, 16.04, 30.70, 18.74 y 8.42 metros colinda con Gabriel Lagos Quintana, Eduardo Canale Lebrija, parcela ejidal y propiedad privada respectivamente. AL SUROESTE: En dos líneas de 11.95 y 37.01 metros, colinda con carretera a Temascaltepec y Gabriel Lagos Quintana respectivamente. AL SURESTE: En doce líneas de 4.94, 22.18, 21.92, 38.78, 26.26, 4.04, 42.98, 10.83, 20.71, 16.03, 39.44 y 1.63 metros colindan con Gabriel Lagos Quintana y Carretera a Temascaltepec, respectivamente; con una superficie de 57,251.19 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2143.-7 y 10 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1138/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en: LA ALBARRADA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En una línea de 58.65 metros, colinda con Ricardo Sánchez Guerrero. AL SUR: En una línea de 49.49 metros, colinda con Alfonso Rojas Torres AL ORIENTE: En una línea de 75.22 metros, colinda con Eduardo Roberto Canale Lebrija. AL PONIENTE: En una línea de 88.03 metros, colinda con Alfonso Osorio García. Con una superficie total de 4,326.83 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2144.-7 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1890/2024.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS ERNESTO GARCÍA RAMÍREZ en contra de OSCAR GUTIERREZ OROSCO y MARISELA VELAZQUEZ ROSALES, Expediente 1890/2024. Se ordenó convocar postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el Periódico "Diario Imagen", así como en los estrados de este Juzgado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, precisándole a los postores que el bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en: LA VIVIENDA TIPO TRIPLEX UBICADO EN LA MANZANA VI, LOTE 18, CASA 47, CONDOMINIO HERRADURA, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO" fue valuado en la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta el valor más alto en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es el importe de \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE FEBRERO DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2145.-7 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CÍTESE POR EDICTOS A STUDACH SCHAI ENGELBERT.

Se le hace saber que en el expediente número 359/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, solicitado por ALEX LACLAU MIRO, quien expuso lo siguiente: Vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO, que señala el artículo 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad a efecto de acreditar que mi representado tiene la posesión y es legítimo propietario de la propiedad que carece de antecedentes registrales y se autorice la inscripción de la propiedad en el Instituto de la Función Registral en favor de mi representado ALEX LACLAU MIRO por los siguientes hechos: "1.- En fecha catorce (14) de marzo, su representado adquirió en su totalidad del señor C. QUINTILIANO PERETE CASTREJON mediante contrato privado de compra venta, un predio que se encuentra ubicado en camino viejo a Cuernavaca, Localidad Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las medidas y colindancias: NORTE: Presenta tres líneas 10.00, 11.18, 19.26 mts, colinda con camino viejo a Cuernavaca. SUR: Presenta una línea 44.00 metros y colinda con camino privado de 4 metros de ancho, ORIENTE: Presenta una línea de 94.98 metros colinda con propiedad de STUDACH SCHAI ENGELBERT, PONIENTE: Presenta una línea 76.53 metros colinda con propiedad de Domingo Perete Peña, con una superficie aproximada de 3,500.000 metros cuadrados. Para comprobar este hecho exhibió CONTRATO PRIVADO DE

COMPRAVENTA ORIGINAL. "2." A efecto de que su señoría determine que es procedente la acción intentada, agrego documentos necesarios para determinar procedente la información de dominio, en virtud de que hace más de siete años su representado se encuentra en posesión del predio descrito en el hecho 1. "3." A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalo domicilios de los colindantes del inmueble. NORTE: camino viejo a Cuernavaca, el cual puede ser notificado en COORDINACION DE CATASTRO Y PREDIAL en Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Ocuilan, Estado de México, SUR: camino privado, el cual puede ser notificado en COORDINACION DE CATASTRO Y PREDIAL en Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Ocuilan, Estado de México, ORIENTE: Studach Schai Engelbert, quien puede ser notificado en domicilio conocido en Camino viejo a Cuernavaca, Localidad Chalmita Municipio de Ocuilan, Estado de México. PONIENTE: Domingo Perete Peña, quien puede ser notificado en domicilio conocido en camino viejo a Cuernavaca, Localidad Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a STUDACH SCHAI ENGELBERT; por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Diario de mayor circulación en la entidad, así como, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México (por sí o través de representante o procurador), comparezca a deducir lo que a su Derecho corresponda, en su carácter de colindante. A veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOSSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

2147.-7, 23 abril y 6 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CELINA PAULA COVARRUBIAS ZAVALA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2036/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE DE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CALLE O CERRADA EL SOLAR.

AL SUR: 20.00 METROS CON JESÚS ROMERO GÓMEZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON TERESO ESCAMILLA CAMACHO.

AL PONIENTE 20.00 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO.

El inmueble cuenta con una superficie total de 400 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2151.-7 y 10 abril.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JAVIER HINOJOSA PRADO, se le hace saber que:

En el expediente 1001/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA BECERRIL RAMIREZ en contra de JAVIER y SERGIO de apellidos HINOJOSA PRADO: en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha siete de febrero del año dos mil veinticinco, dictado por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, agregado al expediente cuyo número se cita, procédase a emplazar mediante NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, sobre las siguientes PRESTACIONES: A) La nulidad absoluta de la escritura pública número sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco (62395) de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), B) La nulidad absoluta de la escritura pública número sesenta y tres mil doscientos treinta y uno (63231), celebrado en fecha ocho (8) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), C) La nulidad absoluta de la escritura pública número sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete (63387), de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), D) La cancelación de la tarjeta de empadronamiento catastral que causo alta en la Tesorería de los Municipios de Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla de Baz, ambos del Estado de México, E) La cancelación y anotación registral de las escrituras 62395, 63231 y 63387 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, F) La cancelación de las anotaciones marginales en el índice, protocolo y apéndice de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, G) La restitución de los inmuebles que se hagan al codemandado JAVIER HINOJOSA PRADO, H) En términos del artículo 1.227 del Código Procesal Civil el pago de gastos y costas, quedando a disposición del demandado en esta Secretaría la copias respectivas; basado en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de febrero del año 2018, el demandado JAVIER HINOJOSA PRADO contrato una inversión denominada PAGARÉ CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO (PRLV) en la

institución bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, por la cantidad de \$1,250,000.00, (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 2.- En fecha 17 de mayo del año 2018 la promovente ingrese a trámite la solicitud de divorcio incausado. 3.- El deudor alimentario JAVIER HINOJOSA PRADO realizo diversos depósitos a cuentas de terceros y de su hermano codemandado SERGIO HINOJOSA PRADO hasta vaciar su cuenta 0214180730 de la institución bancaria BANORTE. 4.- El deudor alimentario JAVIER HINOJOSA PRADO y su hermano hoy demandado SERGIO HINOJOSA PRADO, simularon diversos actos jurídicos con la finalidad de aparentar un estado de insolvencia para así eludir su obligación y responsabilidad alimentaria y repartición de los bienes adquiridos durante el matrimonio. 5.- En fecha 18 de mayo del año 2018 JAVIER Y SERGIO HINOJOSA PRADO celebraron de manera simulada CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA por la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), acto celebrado mediante escritura pública número 62395. 6.- Escritura 62395 inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz en fecha 31 de agosto de 2018, pese al apercibimiento decretado por el ciudadano Juez Quinto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, mediante proveídos de fechas veinticuatro de mayo y cuatro de julio, ambos del año dos mil dieciocho. 7.- Instrumentos notariales 62395 y 63231 simulados para así evadir su responsabilidad y obligación alimentaria para los menores SANTIAGO y MAXIMILIANO de apellidos HINOJOSA BECERRIL, así como a la repartición de los bienes adquiridos durante el matrimonio. 8.- Del préstamo \$1,250,000.00 el demandado adquirió el bien inmueble identificado como área privativa cuarenta y uno, es totalmente falso, pues fue adquirido de contado por el demandado mediante contrato privado de compraventa con la empresa "FRACCIONADORA BELLAVISTA" S.A. DE C.V., en fecha 30 de agosto del año 2013. 9.- En fecha 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 ACTUANDO DE MALA FE los demandados SIMULARON EL SEGUNDO CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) acto celebrado mediante escritura pública número 63231. 10.- El demandado reconoció adeudar a SERGIO HINOJOSA PRADO la cantidad de \$400,000.00 CON EL FIN DE CUBRIR SUS GASTOS Y LOS DE SUS HIJOS simulado para así evadir su responsabilidad y obligación alimentaria. 11.- Falso que las deudas contraídas (\$1,250.000.00 y \$400.000.00) en los dos instrumentos 62395 y 63231 hayan servido para adquirir el mismo inmueble. 12.- El 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 los demandados celebrando de mala fe y en perjuicio de los menores acreedores alimentarios y del patrimonio familiar CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO.

Edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta región, así como en el boletín judicial; haciéndole saber al demandado JAVIER HINOJOSA PRADO, que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2153.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE HERNANDEZ LOZORNIO.

Se hace saber que SILVIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1170/2023 en contra de GUADALUPE HERNANDEZ LOZORNIO, de quien reclama las siguientes prestaciones I.- La declaración judicial por sentencia definitiva de que ha operado a favor de la suscrita la usucapación respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre la casa marcada número diecisiete y terreno sobre el cual está construida que es el lote trece, de la manzana dieciocho, zona tres, fraccionamiento Lomas Satélite, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados. II.- Se inscriba a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, acorde a la sentencia que se dicte en este juicio sirva de título de propiedad. III.- Se tenga por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma, del contrato de compraventa que se exhibe como documento base de la acción. Así mismo narra cómo hechos: 1.- INMUEBLE OBJETO DE DEMANDA.- El inmueble motivo del presente juicio lo constituye la casa marcada número diecisiete y terreno sobre el cual está construido que es el lote trece, de la manzana dieciocho, zona tres, fraccionamiento Lomas Satélite, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Norte; diecisiete metros, con el lote de terreno número catorce; Sur; diecisiete metros, con el lote de terreno número doce; Poniente: siete metros, con la fábrica Adamex; Oriente: siete metros, con la calle Álamo; 2.- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00069864, a nombre del demandado Guadalupe Hernández Lozornio. 3.- CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN.- Se celebró contrato privado de compraventa entre Guadalupe Hernández Lozornio como vendedora y Silvia Hernández Rodríguez como compradora, en fecha once de junio del año dos mil diez, a las 11.00 hrs. En el inmueble motivo del juicio, como precio pactado de novecientos mil pesos, pagados en dicho acto; 4.- ELEMENTOS ESENCIALES DE LA USUCAPIÓN.- A partir del once de junio del dos mil diez, la viene poseyendo de buena fe, de manera pública, de forma pacífica y continua, adquiriendo legítimamente la posesión, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de compraventa de fecha once de junio del dos mil diez; ofreciendo como pruebas, la testimonial, la documental privada, la documental pública, confesional, reconocimiento de contenido y firma, presuncional en su doble aspecto y documental pública de actuaciones.

En cumplimiento al auto de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025, el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija

en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2154.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

Tecámac, Estado de México, treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por este medio, se hace saber que SALVADOR MARTINEZ TECILLO, promovió ante el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1168/2024, la Controversia del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia solicitando lo siguiente:

1.- Que el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio civil con VERONICA BLANCO CALDERON y procrearon cinco hijos de nombres SALVADOR YAEL, BELEN, KAREN, YANELI y ANA TANIA todos de apellidos MARTINEZ BLANCO, quienes tienen la edad de 17, 24, 25, 28 y 29 años respectivamente.

2.- En fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, el Juez Familiar de Otumba con residencia en Tecámac, emitió resolución en el expediente 889/2013 decretando la disolución del vínculo matrimonial y condenó al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de SALVADOR YAEL, BELEN, KAREN, YANELI y ANA TANIA todos de apellidos MARTINEZ BLANCO, por el equivalente al 50% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe como trabajador de la Base Aérea Militar número uno, Santa Lucía, Tecámac, Estado de México.

3.- Que YANELI cuenta con la edad de 28 años, la licenciatura en derecho y actualmente se encuentra laborando en un centro comercial.

4.- Que ANA TANIA cuenta con la edad de 29 años, sus estudios son de Ingeniería en Software, se encuentra viviendo en concubinato y tiene dos hijas.

5.- Que el promovente a la fecha sigue prestando sus servicios a la Secretaría de la Defensa Nacional, y los haberes que percibe por el desempeño de su trabajo no es suficiente para cubrir los gastos de sus mínimas necesidades personales como alimentación, renta, enseres personales y todo aquello necesario y suficiente para tener una vida digna lo que le deja en estado de indefensión y una vida poco decorosa, por lo que es importante para el ocursoante llevar a cabo la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de las demandadas.

A criterio de la suscrita, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización de YANELI y ANA TANIA ambas de apellidos MARTINEZ BLANCO, por ello, EMPLÁCESELES POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazado.

Lo anterior con el apercibiendo a la parte demandada que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

2155.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 240/2024.

Se le hace saber a ÁNGEL CRISÓFORO TREJO RUIZ, MARÍA DE LOURDES ROCÍO TREJO RUIZ Y ARTURO FERMÍN TREJO RUIZ, que en el expediente número 240/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ELIZABETH ANANEA TREJO RUIZ, por derecho propio en contra de ÁNGEL CRISÓFORO TREJO RUIZ, MARÍA GUADALUPE TATIANA TREJO RUIZ, ANTONIO GENARO TREJO RUIZ, MARÍA DE LOURDES ROCÍO TREJO RUIZ Y ARTURO FERMÍN TREJO RUIZ, se demandaron las siguientes prestaciones:

I. La disolución de la copropiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Iturbide, número 16, Barrio de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México; II. Se ordene la venta de dicho inmueble y la repartición del producto de la misma entre los copropietarios en partes iguales; y III. El pago de gastos y costas judiciales.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. Que en fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil cuatro (2004), sus padres Ángel Trejo Jiménez y Guadalupe Ruiz Torres adquirieron el bien inmueble descrito en la prestación I, con una superficie de 689.48 m² (seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.60 catorce metros sesenta centímetros con el señor Ángel Ordoñez; AL SUR: 14.60 catorce metros sesenta centímetros con Calle de Iturbide; AL ORIENTE: 47.20 cuarenta y siete metros veinte centímetros, con Apolinar Jiménez Dottor, actualmente Martha Elba Terrón; AL PONIENTE: 47.25 cuarenta y siete metros veinticinco centímetros con Luis González; 2. Que mediante escritura número 23,458, se adjudicó dicho inmueble a favor de Ángel Crisóforo Trejo Ruiz, María Guadalupe Tatiana Trejo Ruiz También Conocida Como Guadalupe Tatiana Trejo Ruiz; María De Lourdes Rocío Trejo Ruiz; Elizabeth Ananea Trejo Ruiz; Antonio Genaro Trejo Ruiz y Arturo Fermín Trejo Ruiz, en calidad de únicos y universales herederos; 3. Que la actora y los demandados son copropietarios del bien inmueble descrito en la prestación I, el cual no admite cómoda división, y al no haber convenido en forma alguna de adjudicación, manifiesta ser conducente declarar la disolución de la copropiedad, proceder a la venta del inmueble, previa valuación por perito, y se haga la repartición del precio entre todos los copropietarios; 4. Que este Juzgado es competente de conocer del asunto; 5. Que manifiesta la actora que tiene legitimación para solicitar la partición de la cosa pro-indivisa, en virtud de que no está obligada a conservarla apoyándose de los criterios jurisprudenciales con número de registro digital 179923 y 182379.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena emplazar a Ángel Crisóforo Trejo Ruiz, María de Lourdes Rocío Trejo Ruiz y Arturo Fermín Trejo Ruiz, mediante EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días para comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, personalmente o por quien pueda representarlos, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además para que señalen domicilio electrónico, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Mariana Segura Segura, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2156.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 158/2025, VERÓNICA GUTIÉRREZ ARRIAGA Y MAURICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ENRIQUETA AMMAN NÚMERO 105 (CIENTO CINCO) L-1, COLONIA MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral número 1010308802000000, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 19.26 METROS CON ROSA VIRGINIA ARRIAGA MUÑOZ.
- AL SUR: 18.95 METROS CON FLORES RETAMA DE CASTILLO GUADALUPE.
- AL ORIENTE: 24.93 METROS CON JESUS ALONSO SÁNCHEZ.
- AL PONIENTE: 24.25 METROS CON DEMETRIA SALAZAR VELASCO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (474.00) METROS CUADRADOS.

La Jueza Segunda Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2157.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 156/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto de un inmueble ubicado en la calle SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, NUMERO 138, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.23 metros antes con SEBASTIAN LERDO DE TEJADA y ahora con CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; AL SUR: 23.32 metros con FELIX CAMACHO SANCHEZ y ahora con LEOPOLDO VILLEGAS SERRANO; AL ORIENTE: 18.48 metros antes con CALLE MIGUEL HIDALGO y ahora con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; y AL PONIENTE: 14.40 metros antes con RICO CASTAÑEDA FRANCISCO y ahora con LEOPOLDO VILLEGAS SERRANO y RICO CASTAÑEDA FRANCISCO, con una superficie total de 426.62 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por medio de Contrato Privado de Compra Venta con BENITO CAMACHO CRUZ, y el Levantamiento Topográfico celebrado en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2158.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 306/2025.

MARICELA VÁZQUEZ LABASTIDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Acocale", ubicado en Camino Real, Sin Número, San Vicente, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.80 metros y linda con María Silvia Vázquez Labastida; Al Sur: 43.80 metros y linda con Benigno Vázquez Monterrubio; Al Oriente: 12.00 metros y linda con Benigno Vázquez Monterrubio; y Al Poniente: 12.00 metros y linda con Calle. Con una superficie aproximada de 525.60 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Benigno Vázquez Monterrubio. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado, ni tampoco forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2160.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 756/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Prolongación de la Calle Álvaro Obregón, sin número, barrio Santa María Norte, paraje conocido como "La Vuelta del Agua" (carretera a Tlacopan), Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con propiedad de la señora Maura Blanca Colín Delgado, AL SUR: 23.00 metros y colinda con la Sucesión Testamentaria de la señora Clara María del Carmen Arzáte Medina, representada por su Albacea Alejandra Guerrero Arzáte, AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con la prolongación de la Calle Álvaro Obregón (carretera que conduce a Tlacopan), AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con propiedad de la señora Leonisa Elpidia Colín Delgado, con una superficie total aproximada de 275.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, por contrato de compraventa de fecha nueve de octubre de dos mil dieciséis,

celebrado con MARCO ANTONIO SALCEDO GÓMEZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2161.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha 4 cuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dictado en el expediente número 1679/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JOSÉ MANUEL VARGAS NAVA respecto de LAURA PATRICIA RUBALCAVA ARIAS. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitara; que no se otorgaran pensión alimenticia entre sí, y que no existen bienes susceptibles de liquidar por no haberse adquirido ninguno. Por auto del 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés se admitió la solicitud, asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a Laura Patricia Rubalcava Arias con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de estos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que desahogue la vista dada con la solicitud y propuesta de convenio y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, el 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 4 CUATRO DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2163.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CSCK 12 MEXCO S DE R L DE CV, ANTES SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., HOY SALVANS SOLA JUAN en contra de HECTOR GUSTAVO ALEGRIA TALAMANTES Y OTRA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 410/2008, EL C. JUEZ DICTÓ LOS SIGUIENTES AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil veinticinco, día y hora señalados para que tenga verificativo la presente audiencia conforme a lo ordenada en autos, el C. Juez Décimo Quinto Civil, licenciado JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS asistido del Secretario de Acuerdos licenciado LUIS ESPINOSA JUÁREZ, con quien actúa autoriza y da fe, quien procede a llamar en voz alta por tres veces a las partes en el asunto, haciéndose constar que no comparece ninguna de las partes ni persona alguna que las represente a esta diligencia por lo que con fundamento el artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad. ACTO SEGUIDO LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. La Secretaria da cuenta con una promoción con número de folio 39 la cual se provee como sigue: A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido como lo solicita toda vez que la misma no se encuentra debidamente preparada se difiere la misma para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto nueve de diciembre y cinco de noviembre, ambos del año dos mil veinticuatro. El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Vargas del Valle da cuenta en esta fecha con el presente expediente para resolver lo conducente al escrito de la parte actora reservado mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, debido a la recepción de los expedientes de retorno del Juzgado Vigésimo Segundo Civil ahora extinto. Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. CONSTE.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta con los presentes autos, tomando en consideración que mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, la anterior titular de ese órgano jurisdiccional reservó el acuerdo correspondiente a la promoción de la parte actora ingresada por Oficialía de Partes Virtual el siete del mismo mes y año, por corresponder al estado de los autos se provee lo siguiente a la solicitud contenida en el ocurso de cuenta: A sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, tomando en consideración que a este juicio no le resulta aplicables las reformas de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha cinco de

noviembre de dos mil veinticuatro en la parte conducente que dice: "...convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en (sic) las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES..."; siendo que debe decir: "...convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal (HOY Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."; asimismo, se deja privado de todos sus efectos legales la parte conducente del citado acuerdo que dice "...es decir que la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose el término para la publicación referida por UN DÍA adicional en razón de la distancia con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..."; es así en atención a que la publicación de edictos que debe realizarse en el lugar donde se encuentra el inmueble objeto del remate se llevará a cabo por el C. Juez exhortado conforme a las reglas que la legislación local establece, por lo que no resulta procedente fijarle los términos en que debe llevarse a cabo dicha publicación, y además porque en este caso no resulta aplicable el precepto legal que se invoca en el proveído que se aclara; por lo que salvo las aclaraciones antes señaladas, el demás contenido del proveído de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, subsiste en sus términos. NOTÍFQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho J. Encarnación Lozada Cielos, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado José Antonio Vargas del Valle, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En cumplimiento a la Circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. La Secretaría certifica y hace constar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que con efectos a partir del día uno de diciembre de dos mil veinticuatro, funge como Juez del Juzgado Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito, el MAESTRO EN DERECHO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS y como Secretario de Acuerdos "B" el Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Conste.

Ciudad de México a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente, el escrito de la parte actora y atenta al estado procesal de los autos y de conformidad con los artículos 486, 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 47 UBICADO EN LA CALLE DE SAUCE NÚMERO EXTERIOR 46, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA TRECE, LOTE 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO EX HACIENDA DE SAN MIGUEL SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'718,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, sin cuyo requisito no será admitido. Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del ámbito territorial de competencia de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, que para tal efecto establezca la legislación de esa entidad, en los términos ordenados en el presente proveído, es decir que la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose el término para la publicación referida por UN DÍA adicional en razón de la distancia con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se hace del conocimiento del C. JUEZ exhortado, que la devolución del exhorto podrá hacerse por conducto del interesado o directamente al local de este Juzgado, sito en NIÑOS HERÓES 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. NOTÍFQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL LETICIA MEDINA TORRENTERA, DE MANERA ELECTÓNICA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, DA FE Y RÚBRICA FÍSICAMENTE. DOY FE.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal (Hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. ART 570 CPC.

2164.- 7 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1580/2019 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/243264 en contra de GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámec, Estado de México, se ordenó NOTIFICAR

POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS, respecto del presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

Dentro del presente asunto se solicita la notificación e interpelación: 1. Con fecha 23 de agosto de 2007, se celebró Escritura Pública número ciento veinticuatro mil ochocientos ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, mediante la cual se formalizó Contrato de Cesión de créditos Hipotecarios, que otorgaron, Hipotecaria Su Casita Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Cedente y GMAC Financiera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Cesionaria; donde se cedió y transmitió, los créditos hipotecarios junto con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, sin reservarse ningún derecho sobre los mismos, libres de todo gravamen o limitación de dominio o de titularidad de cualquier tipo; 2. Con fecha 10 de octubre del 2007, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/243264, entre GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Fideicomitente, Fideicomisario en Cuarto Lugar y Administrador Maestro; HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria; MBIA MEXICO, S.A. DE C.V., como Fideicomisario en Segundo Lugar y con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mediante el cual se aportaron diversos créditos, entre los cuales se encuentra el crédito de referencia; 3. Con fecha 10 de octubre del 2007, se celebró Escritura Pública número ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, en la que consta contrato de cesión que celebraron como cedentes BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO BAJO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO F/00323 y GMAC FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; como cesionario, HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable número F/243264; MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; con la comparecencia de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; la celebración de dicho contrato es la de conformar el patrimonio del Fideicomiso F/243264, tal y como se desprende de la cláusula segunda del instrumento en cita; 4. El domicilio de ADAMANTINE SERVICIOS, mismo que servirá para realizar el pago del crédito que tiene contratado el señor GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS con mi representada, se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 1647, piso 5, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; 5. Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo que actualmente tiene el señor GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS, deberá acudir directamente al domicilio del actual administrador y referir el número de crédito 3012010101157120 hoy identificado como 105808 nombre del acreditado GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS o en su caso, indicar, en un término de TREINTA DIAS NATURALES, ante que autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito referido en el punto 1, o indicar si ha iniciado algún proceso jurisdiccional que, se relacione con el crédito aludido, refiriendo el juzgado y número de expediente ante el cual se realizara la consignación, según corresponda; pudiendo realizar los depósitos correspondientes a que se constriñe en el contrato causal en las siguientes instituciones Bancarias; BBVA BANCOMER: CONVENIO: 1197304; REFERENCIA: 0000001058080 – BANCO SANTANDER; CONVENIO: 6364; REFERENCIA: 0000001058080; 6. Ha operado el vencimiento anticipado del plazo establecido en el contrato basal del crédito descrito en el punto número 1, y como consecuencia del mismo es exigible el saldo insoluto que asciende al 23 de agosto del 2019, a 55,524.05 udis, equivalente a \$349,170.53, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado de fecha 23 de agosto del 2019, más lo que se siga generando, de acuerdo a lo pactado en el contrato causal, hasta la total solución del adeudo; 7. Cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES para realizar el pago que se indica en el numeral anterior, más lo generado al día en que realicen la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales conducentes, a través de las cuentas bancarias señaladas.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Con fecha 3 de marzo del 2006, la parte interpelada GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS, celebró con CREDITO NÚMERO 3012010101157120 hoy identificado como 105808 otorgado al demandado por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, hecho que consta en escritura pública número 65,506 otorgada ante la fe del licenciado CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASENOR, Notario Público Número 87 del Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo la partida número 1047, volumen 210, libro primero, sección primera del 19 de septiembre del 2006.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de referencia. En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del contrato base de la acción, referente a la HIPOTECA, el C. GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS garantizan el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios para dar cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que se deriven o puedan derivar del presente instrumento, constituye (en) hipoteca en primer lugar y grado a favor de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3, LOTE 7, MANZANA 11, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HEROES TECAMAC II, BOSQUES SECCION I, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Hipoteca que quedo debidamente Inscrita bajo LA PARTIDA NUMERO 1047, VOLUMEN 210, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

La garantía de esta hipoteca garantiza la totalidad de las obligaciones que se establecen en este contrato, tomando en consideración que las mismas fueron pactadas en UDIS, por lo que, de conformidad con lo establecido en el contrato, se considera de monto determinado y por lo tanto la garantía se extiende a dichas obligaciones sin importar su equivalencia en pesos moneda nacional, no pudiéndose liberar el inmueble citado de dicho gravamen hasta en tanto no se liquide el crédito.

En virtud de lo anterior, solicito, con efectos de NOTIFICACIÓN al señor GABRIEL EFRAIN ESCORCIA LARIOS se haga de su conocimiento, la aportación del crédito que obtuvieron con CREDITO NUMERO 3012010101157120 ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO 105808 OTORGADO AL DEMANDADO POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO al fideicomiso F/243264, con el correspondiente cambio de administración del crédito; así mismo, se

les haga saber la determinación de mi representada en solicitarles el cumplimiento del pago del adeudo que tienen con el acreedor hipotecario, el cual deberán cubrir dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de que se le notifique la presente interpelación judicial.

Se ordena la publicación por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E: LICENCIADO EN DERECHO JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2165.-7, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

El C. VICTOR MANUEL ORIHUELA DORANTES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1295/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin nombre oficial, el Refugio en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 146.70 metros con el señor Edmundo Tepepa Meneses; al SURESTE: 91.17 metros con el señor León Sebastián Albarrán Espinoza; al NOROESTE: En línea quebrada con cinco líneas, la primera de 10.23 metros, la segunda de 26.62 metros, la tercera de 34.77 metros, la cuarta de 15.96 metros y la quinta línea de 21.27 metros todas ellas colindando con Teodoro Patiño Estrada; al NOROESTE: 86.87 metros colindando con el señor León Sebastián Albarrán Espinoza. CON UNA SUPERFICIE DE 10,716.13 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el C. JOSÉ LUIS DEGOLLADO RAMÍREZ, en presencia de los señores LUIS COYUCA SANCHEZ Y MARIA GLORIA LINERIO ARRIAGA, en fecha diez de enero de dos mil trece, y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2166.-7 y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AYDE CISNEROS PEÑALOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro dictado en el expediente número 1641/2023, demandando en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XUCHITITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Calle de las Flores, número seis (antes sin número), Santiago Tepopula, Municipio de Tenango, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 300.00 m² (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 33.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES, AL SUR: 27.00 METROS CON AGUSTIN ALEJANDRO Y AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ZENaida PEÑALOZA; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de Marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

119-B1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 82/2025, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA MATILDE ESPINOZA GONZÁLEZ quien también MATILDE ESPINOZA GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble, situado en calle Paloma lote 128, colonia San Fernando, código postal 52765, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. HECHOS: 1. Con fecha 11 de mayo de 1991, la suscrita, en su carácter de compradora celebro el contrato de compraventa, con el señor Vicente Hernández Bautista, como vendedor, respecto del terreno ubicado en calle Paloma, Lote 128, Colonia San Fernando, Código Postal número 52765, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. El inmueble cuenta con una superficie de 100 metros cuadrado y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: mide 6.65 metros y linda con calle Mercedes. Al Sur: mide 6.65 metros y linda con calle Paloma. Al Oriente: mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor José Alcántara. Al Poniente: mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora María Evangelina Mancera Miranda. Al haber celebrado el contrato el día diez de mayo de 1991, acredito que la suscrita ha detentado el inmueble durante 34 años. 2. Se hizo constar que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad (IFREM), lo que además se corrobora con el certificado de no inscripción expedido por dicho instituto. 3. Vicente Hernández Bautista adquirió el inmueble al que me refiero en el hecho anterior, del Licenciado Fernando Isita y Septien, mediante contratos de fechas cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno y diecinueve de septiembre del mismo año. 4. Con los documentos que ofrezco como anexo cuatro, demuestro que el inmueble se encuentra registrado en el catastro del Municipio de Huixquilucan, desde que lo tenía en su poder el señor Vicente Hernández Bautista, por lo que los pagos que realizo en su momento dicha persona se hicieron a la clave catastral número 0951680312. 5. Con fecha 5 de abril de 2006, cambio la inscripción que obraba en catastro, por lo que, a partir de esa fecha, ella es la que pago el impuesto predial del inmueble señalado en el hecho uno, al efecto, tiene asignada la cuenta catastral 0950800810. 6. Exhibo como anexo seis, el recibo de pago predial 2025, para demostrar estar al corriente en el pago del impuesto predial. 7. En el caso no existe razón para que se exhiba la constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, dado que este no se encuentra localizado en zonas próximas a esos regímenes de la propiedad, dado que la Colonia San Fernando, se encuentra rodeada por las siguientes localidades: Colonia el Olivo, Colonia Navidad, Colonia Interlomas y Colonia Jesús del Monte, misma que forman parte del régimen de la propiedad privada. 7. Cítese al Ministerio Público de la adscripción, a la Presidenta Municipal de H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga. 11. Ofrezco la prueba testimonial que correrá a cargo de: Catalina Méndez Rosas, Maldonado Ramírez Ángel, Botello Bautista Paula.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

Validación: El 12 de febrero de 2025, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

729-A1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO seguido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301, en contra de JULIO FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ, expediente número 737/2022 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas siete de febrero, veintinueve y diecisiete de enero de dos mil veinticinco, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en "UNIDAD "X" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 38 DE LA CALLE "DOBLONES" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "DOBLONES", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO SIETE DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL DE MÉXICO-PACHUCA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de gravámenes se identifica como: "...CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN UBICADO EN LA CALLE DOBLONES NÚMERO EXTERIOR CON NÚMERO 38 MANZANA NÚMERO 11, LOTE 7, VIVIENDA UNIDAD X, COLONIA VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión debiendo mediar cuando menos cinco días entre la fecha de remate y la publicación, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

2166-BIS.-7 abril.